# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1522

**VISTO:**

 El programa “Conectando con vos” promueve el acceso a equipamiento que facilite la inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), y;

**CONSIDERANDO:**

 Que el programa “Conectando con vos” tiene por finalidad:

* Promover la participación e integración social de los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad social y económica.
* Ampliar y potenciar el campo de prácticas.
* Fortalecer las actividades laborales, educativas y culturales.
* Facilitar la inclusión de la población en las redes y en los espacios de socialización desarrollados mediante las nuevas tecnologías.
* Mejorar el acceso a las tecnologías digitales.
* Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
* Reducir la brecha digital para promover la igualdad de oportunidades para los beneficiarios del Decreto 311/20 (personas a quienes no se podrá suspender o cortar los servicios de luz, gas, telefonía, internet y tv por cable aun cuando haya demora en el pago o alguna factura sin pagar).

 Que dicho programa está destinado a:

* Personas beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo, sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años, y miembros de su grupo familiar: padre, madre, cónyuge o conviviente.
* Personas beneficiarias de pensiones no contributivas que tengan ingresos mensuales brutos no superiores a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Personas inscriptas en el régimen de Monotributo Social, sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Personas jubiladas, pensionadas o trabajadoras en relación de dependencia que reciban una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles. También sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Monotributistas de las categorías correspondientes a quienes tienen ingresos que no superan 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles. También sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Personas que reciban el seguro de desempleo y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Personas incorporadas en el régimen de seguridad social para empleados de casas particulares (Ley N° 26.844). También sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Personas que reciban una beca Progresar.
* Personas desocupadas o que se desempeñen en la economía informal y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Personas beneficiarias de programas sociales y sus hijos, hijas y quienes estén bajo su tenencia y tengan entre 16 y 18 años.
* Clubes de Barrio y de Pueblo registrados.
* Asociaciones de Bomberos Voluntarios registrados.
* Entidades de bien público como asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones sin fines de lucro y organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal, inscriptas ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).
* Personas beneficiarias del programa Conectar Igualdad.
* Habitantes de barrios populares inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).
* Jóvenes entre 15 y 25 años de edad incluidos en programas nacionales, provinciales o municipales de apoyo educativo o re vinculación educativa. Los programas pueden ser de nivel medio, escuela para adultos, terciaria, universitaria u otra de gestión estatal.
* Jóvenes entre 15 y 25 años de edad inscriptos en escuelas de formación laboral o de cursos de capacitación laboral o de oficios acreditados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
* Jóvenes entre 15 y 25 años de edad beneficiarios de los Programas de promoción de empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
* Jóvenes entre 15 y 25 años de edad que participen de proyectos culturales, deportivos, sociales, entre otros, impulsados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales o Municipales.

 Que son las jurisdicciones provinciales, municipales, asociaciones civiles, redes comunitarias y otras entidades intermedias quienes deben inscribirse en el ENACOM y pedir la cantidad de dispositivos que necesiten entregar;

 Que el programa “Conectando con vos” tiene una duración de 2 años, contados desde el día 22 de abril de 2021, o sea que su vigencia caduca el 22 de abril de 2023;

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que comunique a este Cuerpo si el Municipio se encuentra adherido al programa “Conectando con vos”.-

**ARTÍCULO 2°).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que en caso de no estar adherido al programa; se adhiera a la brevedad, y; en caso de que si lo esté, realice la difusión correspondiente, para que llegue a quienes puedan estar interesados.

**ARTÍCULO 3º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-